

Servicio Nacional de Salud

SERVICIO REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA
CIUDAD SANITARIA "DR. LUIS E. AYBAR"

CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
RNC No. 4-0151154-1

Acta No.03-2021

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA DE AMISTAD DOMINICO JAPONESA
CEMADOJA

Siendo las 8:30 A.M. del día veintinueve (29) del mes de marzo del 2021, se reunieron en el salón del consejo directivo, del Centro de Educación Médica de Amistad Dominico Japonesa - CEMADOJA, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 01, del sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Dra. Glendis Ozuna Feliciano**, Directora, y presidenta del comité, **Licdo. Ramon Virgilio Feliz**, Encargado Administrativo y Financiero, **Licda. Leomayra Alcántara Frias**, Encargada de la Unidad Legal, **Licdo. Fausto Ant. Suriel**, Encargado de la Unidad de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional y **Licda. Aristina Familia Familia**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

AGENDA:

- Conocer y aprobar si procede la utilización del caso de excepción "proveedor único" para compra de películas Dry Star

POR CUANTO: A que en fecha 10 de marzo 2021, remitió la solicitud de compras de películas para diferentes áreas de imágenes del Cemadoja, mediante comunicación ALM-0016 por via del departamento de Mantenimiento.

POR CUANTO: A que en fecha 29 de marzo, 2021, se remite a la Unidad de Compras y Contrataciones del CEMADOJA, una constancia donde se certifica, que la sociedad UNIQUE REPRESENTACIONES SRL, es distribuidos exclusivo para el territorio dominicano de los productos Agfa Healthcare.

POR CUANTO: De lo anterior se desprende que la contratación de este servicio es un caso de excepción en la modalidad de proveedor único.

POR TODO LO PRECEDENTEMENTE ENUNCIADO:

SOBRE EL DERECHO:

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley No, 449-06 de fecha 06 del mes de diciembre del año 2006, en su **Artículo 6 párrafo**, cita: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: **Numeral 3)** las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del año 2012, contenido del reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus artículos:

Artículo 3: «Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **Numeral 6) Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas».

Artículo 4, numeral 3: «Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes procedimientos: **Numeral 3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

DOCUMENTOS:

VISTO: El requerimiento emitido el día 10 de marzo del presente año 2021, por el Encargado de Mantenimiento del CEMADOJA.

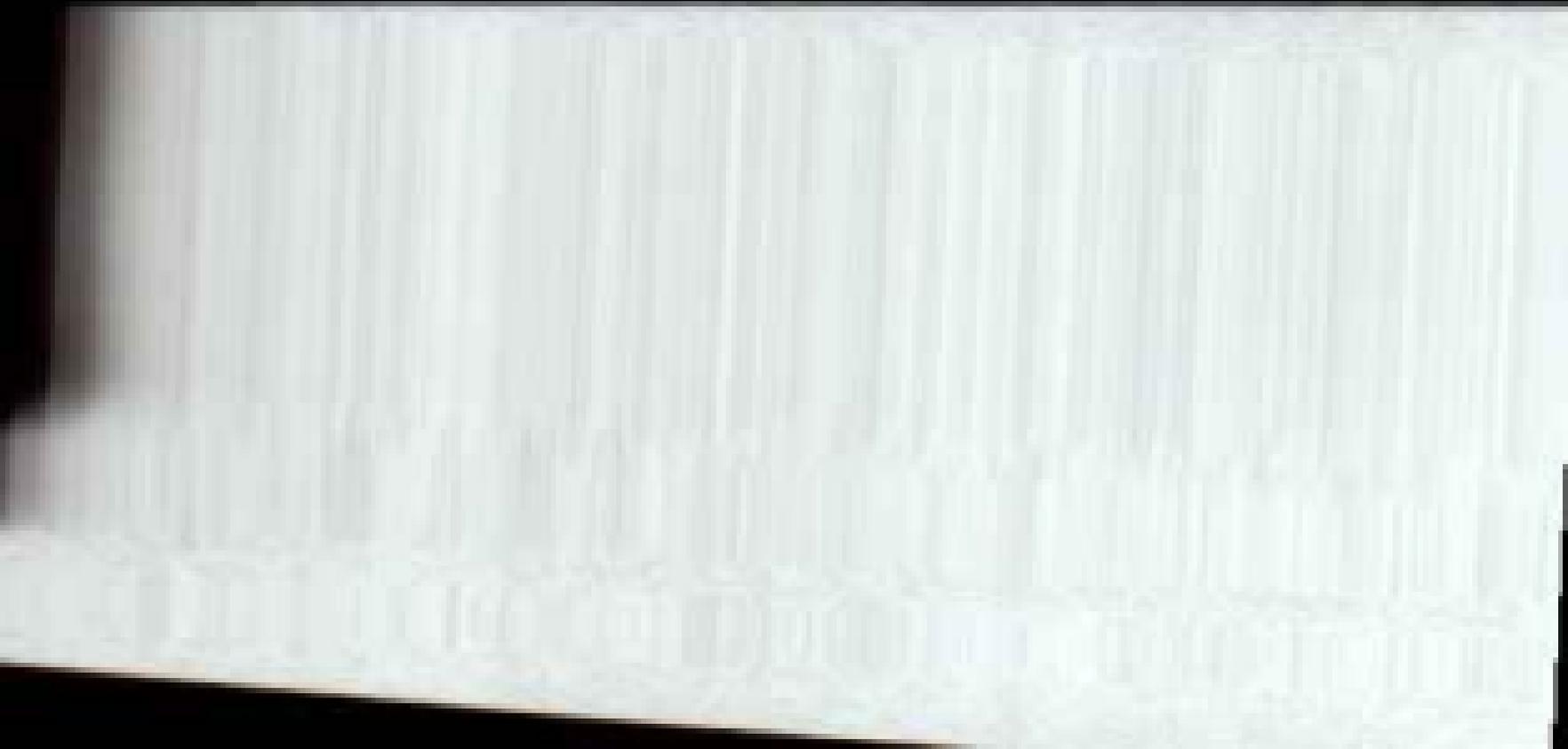
VISTA: la certificación de apropiación presupuestaria emitida el día 15 de enero 2021.

POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, DECIDE ADOPTAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la contratación con la compañía **UNIQUE REPRESENTACIONES**, para el contrato de compra de 80,000 imágenes de películas 35*43 Dry Star DT2 y 40,000 pelicular 24*30 DT2, , identificada con el No. **CEMADOJA-CCC-PEEX-2021-0002**, mediante el procedimiento especial de caso de excepción proveedor único establecido en el **artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12**.

SEGUNDO: **ORDENAR** la publicación del acto administrativo en los portales de www.comprasdominicana.gov.do y www.cemadoja.gob.do, conforme a lo establecido en el artículo 18, párrafo 4 de la ley 340-06.

Finalmente, siendo las 9:00 AM de la pre indicada fecha, al no haber otros temas pendientes de conocer, se da por concluida la sesión; en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firma todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.





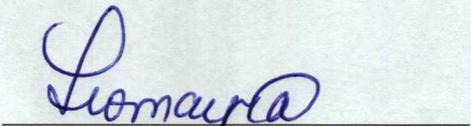
Por el Comité de Compras y Contrataciones

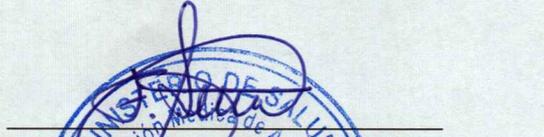

Dra. Glendis Ozuna Feliciano
Directora / Presidenta
Centro de Educación Médica de Amistad Dominicana Japonesa




Licdo. Ramón Virgilio Feliz
Encargado Administrativo y Financiero
Miembro




Licda. Leomayra Alcántara Frias
Encargada del Departamento Legal
Miembro


Licdo. Fausto Ant. Suriel
Encargado de la Unidad de Planificación
Estratégica y Desarrollo Institucional
Miembro




Licda. Aristina Familia Familia
Encargada de la Oficina de Acceso a la Información - OAI
Miembro

